

INDICACIONES SOBRE CÓMO CUMPLIMENTAR EL MODELO DE CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

El presente documento constituye un documento de trabajo de los servicios de la DG AGRI que ha sido elaborado en colaboración con los Estados miembros. Su finalidad no es producir efectos jurídicamente vinculantes y, por su naturaleza, se entiende sin perjuicio de cualquier medida adoptada por la Comisión o por un Estado miembro en el ámbito de la aplicación del Reglamento (UE) 2018/848, ni de la jurisprudencia correspondiente a esas disposiciones.

El presente documento pretende ofrecer a las autoridades competentes o, en su caso, a las autoridades de control o a los organismos de control un enfoque común para cumplimentar el certificado de operadores ecológicos o grupo de operadores ecológicos que figura en el anexo VI del Reglamento (UE) 2018/848¹.

Indicaciones para cumplimentar las partes obligatorias y opcionales del modelo de certificado que figura en el anexo VI del Reglamento (UE) 2018/848 y mencionado en el artículo 35 de dicho Reglamento.

Parte I

Esta parte es obligatoria. Las autoridades competentes o, cuando proceda, las autoridades de control o los organismos de control consignarán la información en cada casilla de la parte I del certificado.

- Casilla 1:** Número de documento: el código único del certificado.
- Casilla 2:** Elija, según corresponda, si el certificado se expide a un operador o a un grupo de operadores.
- Casilla 3:** Nombre y dirección, incluido el país, del operador o grupo de operadores.
- Casilla 4:** Nombre y dirección de la autoridad competente o, cuando proceda, de la autoridad de control o del organismo de control del operador o grupo de operadores, y código numérico de la autoridad de control o del organismo de control, conforme al anexo V, punto 2, del Reglamento (UE) 2018/848.
- Casilla 5:** Actividad(es) del operador o grupo de operadores: situaciones en las que debe indicarse una actividad:

¹ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

	Definiciones	Situaciones en las que debe indicarse la actividad
Producción	<p>Producción en una «explotación», según la definición que figura en el artículo 3, punto 8), del Reglamento (UE) 2018/848, incluida la producción de setas y algas así como la recolección de plantas silvestres, algas y setas.</p> <p><i>«explotación»: todas las unidades de producción que funcionan con una dirección única a efectos de la producción de productos agrícolas vivos o no transformados, incluidos los productos que tengan su origen en la acuicultura y la apicultura, mencionados en el artículo 2, apartado 1, letra a), o los productos enumerados en el anexo I distintos de los aceites esenciales y la levadura.</i></p>	El operador ejerce la actividad «producción».
Preparación	<p>Preparación, según la definición que figura en el artículo 3, punto 44), del Reglamento (UE) 2018/848 (aplicable también a la producción de aceites esenciales y levadura);</p> <p><i>«preparación»: las operaciones de conservación o transformación de productos ecológicos o en conversión, o cualquier otra operación que se lleve a cabo en un producto sin transformar que no altere el producto inicial, incluidos el sacrificio, el despiece, la limpieza o el triturado, y el envasado, el etiquetado o las modificaciones del etiquetado relativas a la producción ecológica.</i></p>	El operador ejerce la actividad «preparación».
Distribución / Comercialización	<p>Distribución de productos ecológicos o en conversión, incluida la recogida y el transporte de dichos productos, y/o su comercialización, según la definición que figura en el artículo 3, punto 48), del Reglamento (UE) 2018/848.</p> <p><i>«comercialización», la tenencia de alimentos o piensos con el propósito de venderlos; se incluye la oferta de venta o de cualquier otra forma de transferencia, ya sea a título oneroso o gratuito, así como la venta, distribución u otra forma de transferencia.</i></p> <p>Nota: la actividad «comercialización» de productos ecológicos o en conversión incluye las ventas al por mayor, al por menor y en línea.</p>	El operador distribuye y/o comercializa productos ecológicos o en conversión que no han sido producidos o preparados por él.
Almacenamiento	Almacenamiento de productos ecológicos o en conversión	El operador almacena productos ecológicos o en conversión que no han sido producidos o preparados por él ² .
Importación	Importación de productos ecológicos o en conversión de un tercer país a la Unión	El operador ejerce la actividad «importación».
Exportación	Exportación de productos ecológicos o en conversión de la Unión a un tercer país	El operador ejerce la actividad «exportación».

²

No es necesario indicar la actividad almacenamiento en las situaciones siguientes: almacenamiento de insumos (por ejemplo, fertilizantes o productos fitosanitarios en caso de producción vegetal, o piensos en caso de producción animal, etc.) o almacenamiento de ingredientes (por ejemplo, harina, sal, levadura para la producción de pan, etc. en caso de transformación).

Además de las situaciones antes mencionadas en las que debe indicarse la actividad, también debe indicarse la actividad pertinente en las situaciones descritas a continuación:

- El operador ejerce la actividad como subcontratista para otro operador y asume la responsabilidad de la producción ecológica de conformidad con el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848.
- El operador ha subcontratado la actividad a un tercero, pero sigue siendo responsable de la producción ecológica y no ha transferido dicha responsabilidad al tercero de conformidad con el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848.

Casilla 6: Esta casilla indica las categorías de productos contempladas en el artículo 35, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/848 y su método de producción. Se pueden marcar varias opciones.

- En lo que se refiere a las categorías de productos a), b) y c):

En el caso de la actividad «producción», indíquese la categoría de productos pertinente y si el operador lleva a cabo en su explotación:

- producción ecológica excepto durante el período de conversión
- producción durante el período de conversión
- producción ecológica con producción no ecológica [de conformidad con el artículo 9, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/848]

En el caso de las actividades «preparación», «distribución», «almacenamiento», «importación», «exportación» o «comercialización», indíquese la categoría de productos pertinente y si el operador lleva a cabo esas actividades con productos procedentes de:

- producción ecológica excepto durante el período de conversión
 - producción durante el período de conversión
 - producción ecológica con producción no ecológica
- en lo que se refiere a las categorías de productos d), e), f) y g):

En el caso de la actividad «producción», indíquese la categoría de productos pertinente y si el operador lleva a cabo en su explotación:

- producción de productos ecológicos
- producción de productos en conversión
- producción ecológica con producción no ecológica [de conformidad con el artículo 9, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/848]

En el caso de las actividades «preparación», «distribución», «almacenamiento», «importación», «exportación» o «comercialización», indíquese la categoría de productos pertinente y si el operador lleva a cabo esas actividades con productos procedentes de:

- producción de productos ecológicos
- producción de productos en conversión
- producción ecológica con producción no ecológica

Nota: aunque el título mencione «categorías de productos», la casilla 6 solo proporciona información sobre los métodos de producción utilizados en las categorías de productos. No ofrece ninguna garantía de que esas categorías de productos puedan comercializarse como ecológicas o en conversión. Por ejemplo, los productos «animales y productos animales no transformados» y los

«productos de la acuicultura no transformados» con el método de producción «producción durante el período de conversión» no pueden etiquetarse como «en conversión» en virtud del artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/848.

Artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/848:

«Los productos obtenidos durante el período de conversión no se comercializarán como productos ecológicos o como productos en conversión. No obstante, los siguientes productos obtenidos durante el período de conversión y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 pueden comercializarse como productos en conversión:

- a) materiales de reproducción vegetal, siempre que se haya observado un período de conversión de al menos 12 meses;*
- b) alimentos de origen vegetal y piensos de origen vegetal, siempre que el producto de que se trate contenga únicamente un ingrediente de origen agrícola y se haya observado un período de conversión de al menos 12 meses antes de la cosecha.»*

Casilla 7: Fecha, lugar, nombre y firma de la persona autorizada de la autoridad competente o, cuando proceda, la autoridad u organismo de control de la casilla 4, que certifique que el operador o grupo de operadores previsto en la casilla 3 cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848.

Casilla 8: Señale las fechas del período de validez del certificado.

Casilla 9: Lista de los miembros del grupo de operadores (solo se aplica al grupo de operadores): Lista de los miembros del grupo de operadores, que debe mantenerse actualizada y en consonancia con la lista de los miembros de los grupos de operadores creada por el gestor del sistema de control interno de conformidad con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2018/848. Indíquese el nombre del miembro y su dirección u otra forma de identificación del mismo, como la geolocalización, un código único o cualquier otro método fiable de identificación.

Parte II

Esta parte es opcional. Las autoridades competentes o, en su caso, las autoridades de control o los organismos de control podrán cumplimentar voluntariamente la información en una o varias de las casillas de la parte II del certificado.

Casilla 1: Directorio de productos: en el caso de cada producto, el nombre del producto y/o el código de la nomenclatura combinada (NC) tal como prevé el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo³ que incluya el producto de que se trate. Deben incluirse únicamente los productos que puedan utilizar los términos referidos a la producción ecológica de conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) 2018/848. En el caso de alimentos y piensos transformados, solo podrán incluirse los productos que cumplan lo dispuesto en el artículo 30, apartado 5, letra a), y en el artículo 30, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/848.

Casilla 2: Cantidad de productos: señale, con relación a cada producto, el nombre del producto y/o el código de la nomenclatura combinada (NC) tal como prevé el Reglamento (CEE) n.º 2658/87³ del Consejo que incluya el producto de que se trate. Deben

³ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

incluirse únicamente los productos que puedan utilizar los términos referidos a la producción ecológica de conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) 2018/848 y la cantidad estimada expresada en la unidad correspondiente (kilogramos, litros o número de unidades). En el caso de alimentos y piensos transformados, solo podrán incluirse los productos que cumplan lo dispuesto en el artículo 30, apartado 5, letra a), y en el artículo 30, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/848. La estimación de la cantidad se efectúa sobre la base del período de validez del certificado.

- Casilla 3:** Información sobre el terreno: la superficie en hectáreas empleada para un producto, señalando si se trata de productos ecológicos, en conversión o no ecológicos.
- Casilla 4:** Lista de las instalaciones o unidades: cada una de las instalaciones o unidades del operador o grupo de operadores, junto con su dirección o geolocalización y una descripción de la actividad a que se refiere el punto 5 de la parte I del presente certificado.
- Casilla 5:** Descripción de la actividad contemplada en la parte I, punto 5, del certificado en el caso de actividades llevadas a cabo por el operador y si se realizan para sus propios fines o como subcontratista que realiza la actividad para otro operador, manteniendo el subcontratista la responsabilidad de la actividad o actividades realizadas.
- Casilla 6:** Descripción de la actividad contemplada en la parte I, punto 5, del certificado en el caso de actividades subcontratadas especificando si el operador o grupo de operadores que figuran en la parte I, casilla 3, siguen siendo responsables de la actividad o si han trasladado dicha responsabilidad al subcontratista de conformidad con el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848.
- Casilla 7:** Nombre, dirección y descripción de las actividades ofrecidas por los subcontratistas al operador o al grupo de operadores que figuran en la parte I, casilla 3, de conformidad con el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848, de las que el operador o grupo de operadores siga siendo responsable en lo que respecta a la producción ecológica y cuya responsabilidad no haya trasladado al subcontratista.
- Casilla 8:** Información sobre la acreditación del organismo de control indicado en la parte I, casilla 4, así como el nombre del organismo de acreditación y el enlace web del certificado de acreditación.
- Casilla 9:** Cualquier otra información que la autoridad competente o, en su caso, la autoridad de control o el organismo de control que expida el certificado, considere pertinente.